

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

PRESERVI S. A.



CONTRATO SUMINISTRO: "SERVICIOS AUXILIARES, MANTENCION Y ASEO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

En LAJA, 1º de Septiembre del 2009 entre la 1. Municipalidad de Laja, ubicada en la ciudad de Laja, calle Balmaceda N° 292, en adelante "Mandante", representada por su Alcalde señor VLADIMIR FICA TOLEDO, cédula de nacional de identidad N° 8.505.921-1, domiciliado en la ciudad de LAJA, calle Balmaceda N° 292 y la Empresa PRESERVI S.A., R.U.T. 96.664.690-K, con domicilio en Calle Valdivia N° 1197, Los Ángeles, representada para estos efectos por Marco Antonio Navarrete Durán, R.U.T. 7.985.763-7 en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente contrato :

PRIMERO : La Municipalidad de Laja encarga a la Empresa PRESERVI S.A., la prestación de los SERVICIOS AUXILIARES Y ASEO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, el que en general consiste en el Aseo, limpieza y mantención de las siguientes dependencias municipales :

- a) Edificio consistorial: ubicado en calle Balmaceda 292, dos pisos.
- b) Casa de la Cultura: ubicada en Freire con Fritz
- c) Edificio Municipal Balmaceda N° 270, Patio Exterior y Salones Comunes de Casas Interiores
- d) Oficinas Municipales: ubicadas en calle Balmaceda N° 272
- e) Pañol Municipal
- f) Centro Deportivo Nivequetén Polcura
- g) Gimnasio Municipal Escuela D-975

Para la ejecución de estas labores el contratista se obliga a proveer los materiales, equipos e insumos para realizar estos trabajos a excepción de los servicios de reparación que considera sólo la mano de Obra.

También la empresa entregará personal necesario para servicios auxiliares y de estafeta, servicio eléctrico y gasfitería, para las labores propias del municipio.

SEGUNDO : Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato las Bases Administrativas, Antecedentes de Licitación, consultas y aclaraciones, Presupuesto, Normativa Vigente para este tipo de Servicio, oferta presentada por el contratista, y demás antecedentes de la Licitación, que son conocidas por ambas partes.-

TERCERO: La Empresa PRESERVI S.A., se obliga en este acto a otorgar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato; el monto de esta Boleta será igual al valor mensual del contrato, por una vigencia no inferior a 13 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, que se debe renovar, por otra boleta de garantía similar, antes de expirado el plazo de vigencia.

En caso que el contrato sea renovado, la empresa deberá cambiar la Boleta de Garantía por una nueva, reajustada de acuerdo al nuevo valor mensual de la mano de obra del contrato y válida por un plazo de 13 meses a partir de la fecha de la firma del nuevo contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a pagar a la empresa PRESERVI S.A., por los servicios prestados la suma de \$ 4.391.900 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos pesos) mensuales IVA Incluido. (Este valor se reajustará cada 6 meses cumplidos, de acuerdo con el I.P.C. por concepto de Gastos Variables (equipos, herramientas, materiales, vestuario, utilidad, imprevistos y gastos generales) establecido en el semestre anterior a la fecha de pago respectivo). Y cuando se produzca el reajuste del valor mínimo, en el caso que la oferta considere ese sueldo para los trabajadores.

Para cobrar el valor mensual del contrato deberá presentar junto con la factura los siguientes documentos:

- Lista del personal que está trabajando y que trabajó durante el mes, debe incluir los que trabajaron en forma temporal.
- Copia de la Liquidación de Sueldo, firmada por los trabajadores, de todo el personal que trabajó durante el mes que se cobra el servicio.
- Comprobante de pago de las prestaciones previsionales correspondientes (AFP, FONASA, INP, Asociaciones de Seguridad, etc.) de todos los trabajadores que hubiesen prestado servicio durante el mes anterior al proceso de cobro. (no se solicitará este documento para el Primer estado de pago)
- Certificado de no tener reclamo por los trabajadores que prestaron servicio en el mes anterior.

En el mes de Diciembre el contratista podrá, si así lo desea, presentar el estado de pago a más tardar el día 23 de diciembre de cada año. En este sólo caso los documentos respaldatorios de este estado de pago, deberán ingresarse dentro de los 12 días primeros días del mes de enero.

Para el último estado de pago del contrato deberá el contratista presentar toda la documentación que respalde el cumplimiento de las leyes laborales, así se le cancelará el estado de pago correspondiente. Posteriormente y teniendo clarificada la situación laboral de cada trabajador se finiquitará el contrato y se le devolverá la boleta de garantía.-

En caso de termino del contrato la empresa tendrá la obligación de presentar los finiquitos correspondientes de todos los trabajadores o bien la firma del anexo correspondiente por cambio de funciones antes de finiquitar el contrato respectivo y devolución de las boletas de garantía correspondientes.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, el plazo para cancelar el estado de pago se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

QUINTO: A contar de la suscripción del presente contrato las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es de Dos Años, renovable por un año de común acuerdo por las partes. El contrato se entenderá tácita y automáticamente renovado por otro periodo de un año, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que se hará por carta certificada dirigida a la otra parte, con una anticipación de al menos 60 días a la fecha de vencimiento, en el domicilio registrado en la Municipalidad, en caso de renovación el contratista deberá entregar una Boleta de Garantía por un monto igual al monto del contrato por un plazo de 15 meses contados desde la fecha de firma de la Ampliación de contrato.

S E X T O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

S E P T I M O: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, si el contratista o su representante Legal:

- No haber sido condenado o procesado por alguna causal
- El contratista es declarado en quiebra.
- El contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

Los trabajos no se realizan como corresponde y/o las obras encomendadas quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores en los trabajos de la empresa.

Perjuicios o daños que el contratista pueda ocasionar a bienes o equipos de la Municipalidad por causa de los trabajos a que se obliga a ejecutar en el contrato.

- Incumplimiento de Leyes Sociales y/o laborales de los trabajadores
- Daños a Terceros
- Incumplimiento del Contrato
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales
- Otras Causales relacionadas con el contrato

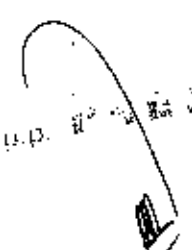
OCTAVO : En caso de incumplimiento del Contrato por inasistencia del personal, la Municipalidad aplicará a la Empresa una multa equivalente a $\frac{1}{2}$ UF por hombre y día que falte, valor que será descontado en forma administrativa en el próximo estado de pago.

NOVENO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio en la Comuna de Laja.

DECIMO: La Inspección Técnica del Contrato, será la Unidad de Administración de la Municipalidad de Laja.

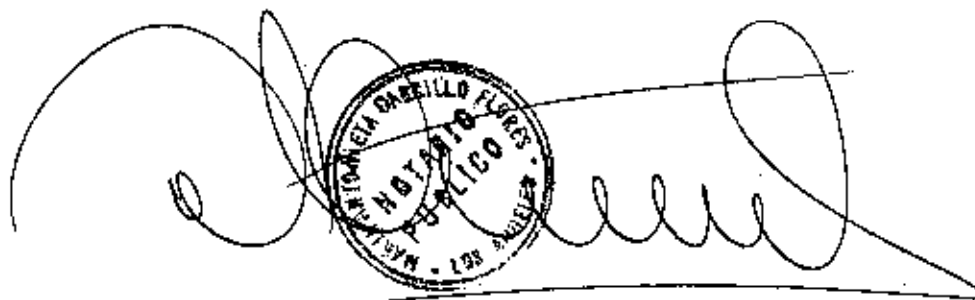
DECIMO PRIMERO: Se firmó el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos notariales de este contrato los cancelará la empresa adjudicataria.


MARCO ANTONIO NAVARRETE DURAN
REP. PRESERVI S.A.
R.U.T. 7.985.763 - 7


VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO
A L C A L D E
R.U.T. 8.505.921-1

AUTORIZO la firma Únicamente de don MARCO ANTONIO NAVARRETE DURAN, CNI. 7.985.763-7, en representación de PRESERVI S.A., Rut 96.664.690-K, según consta de Acta de fecha 26/01/2006, reducida a escritura pública el 21/09/2006, otorgada ante el Notario Público de Los Angeles, don Selim Parra Fuentealba.-LOS ANGELES, 16 de Octubre de 2009.-sm.-






DECRETO N° 3384 /

LAJA, Septiembre 01 de 2009

VISTOS:

- 1.- Orden de Pedido N° 01 de fecha 04-08-2009, de la Unidad de Administración Municipal.
- 2.- Sesión de Concejo N° 48 de fecha 25-11-2008 acuerdo N° 211 que aprueba el Presupuesto Municipal 2009.
- 3.- Disponibilidad presupuestaria año 2009
- 4.- Reglamento de Adquisiciones N° 01 de fecha 10-11-2005
- 5.- D.A. N° 3017 de fecha 04-08-2009
- 6.- Licitación N° 3734-176-LE09 de fecha 04-08-2009
- 7.- Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 20-08-2009, con resolución Sr. Alcalde.
- 8.- Acuerdo del concejo N° 155, adoptado en sesión de concejo N° 37 de fecha 26-08-2009
- 9.- D.A. N° 3320 de fecha 27-08-2009
- 10.- Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones"

CONSIDERANDO:

La necesidad de suscribir contrato de suministro de Servicios Auxiliares, Mantención y Aseo de Edificios y Dependencias Municipales.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Suministro entre la Ilustre Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2 y la empresa PRESERVI S.A. R.U.T. 96.664.690-K, por un monto mensual de \$ 3.690.672 más impuesto, por proveer Suministro Servicios Auxiliares, Mantención y Aseo de Edificios y Dependencias Municipales", a contar del 1° de Septiembre del 2009 hasta 31-08-2011, proveniente de la Licitación Pública N° 3734-176-LE09.
- 2.- **PROCÉDASE**, al pago mensual, habiéndose constatado que el servicio fue realizado en conformidad según lo requerido e imputese con cargo al subtitulo 22 ítem 08 asignación 001, del presupuesto vigente año 2009.
- 3.- **REMITANSE**, los antecedentes del proceso de dicha adquisición a la Unidad de Administración Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAGUELINA GONZALEZ DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

VFT/MGV/JGD/spa

DISTRIBUCION:

- Unidad de Administración Municipal
- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno
- Archivo SSMM/



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja

Balmaceda 292 Fonos: 534230 - 534231 - 534232 - Fax: 534233